

25

Jesus Maria, 18 de Febrero del 2025

MEMORANDUM N° D000695-2025-OGGRH-MINSA

PARA : SIMON ENVER ESTRELLA IZARRA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DESCENTRALIZADA

DE : LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : SE REMITE SENTENCIA, PROCESO DE ACCION POPULAR.

REFERENCIA: a) Nota Informativa N° D000175-2025-OGGRH-ODRH-ECCDO-MINSA
b) MEMORANDUM N° D000242-2025-OGGPM-MINSA
N° EXPEDIENTE: 2025-0005961

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en relación a los documentos de la referencia, dar atención al Expediente N° 043257-2022-0-5001-SU-DC-01, tramitado en la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República, en la que, confirmó la sentencia de primera instancia, que declaró infundada la demanda de acción popular interpuesta por el Colegio Médico del Perú, a la vez hacer llegar la Nota Informativa elaborado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos (ODRH), donde manifiesta que el Equipo de Cultura, Clima y Desarrollo Organizacional (ECCDO), da respuesta a las recomendaciones solicitadas por el tribunal al MINSA sobre campañas de comunicación a la población y denominación de cargos de personal de la salud.

Para la atención de las mismas y en lo que concierne a la difusión masiva a la población de las funciones que desempeña un(a) obstetra y un(a) medico(a) con especialidad en ginecología así como el cambio de denominación de "obstetrix" a "obstetra" se traslada el presente documento a su despacho para que por su intermedio, la difusión masiva a la población pueda hacerse extensiva a las 25 Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), en el ámbito de sus competencias señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINSA.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE SALUD

.ATV/SDPVP/ELVM



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ PORTOCARRERO
Sofia Del Pilar FAU 20131373237
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.02.2025 18:59:00 -05:00



Firmado digitalmente por VERANO
NEZA Erick Leonardo FAU
20131373237 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.02.2025 18:52:40 -05:00

Donde
PUENTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 08 de Enero del 2025

OFICIO N° D000001-2025-JUS/PGE-PPEMC

Señor

MOISES IVÁN GUILLÉN CÁRDENAS

Secretario General

MINISTERIO DE SALUD

AV. GENERAL SALAVERRY 801, JESÚS MARÍA, LIMA-LIMA-JESUS MARIA

https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepartes

Presente

Asunto : Se remite sentencia.

Referencia: Proceso de acción popular tramitado ante la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República (Expediente N° 43257-2022-0-5001-SU-DC-01).

Me dirijo a usted, con relación al proceso de la referencia, a fin de remitirle la sentencia emitida en el Expediente N° 043257-2022-0-5001-SU-DC-01, del 3 de octubre de 2024 y notificada el 3 de enero de 2025, mediante la cual la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República confirmó la sentencia de primera instancia, que declaró infundada la demanda de acción popular interpuesta por el Colegio Médico del Perú contra las siguientes disposiciones:

- Resolución Ministerial N.° 256-2015-MINSA, mediante la cual se modifica el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, respecto la modificación de la denominación de "Obstetriz" por la de "Obstetra", publicada el 27 de abril del 2015, en el diario oficial "El Peruano".
- Resolución Ministerial N.° 1331-2018-MINSA, en el extremo que mantiene la denominación de "obstetra", publicada el 21 de diciembre de 2018 en el diario oficial "El Peruano".

Asimismo, en la sentencia se exhorta al Ministerio de Salud a que tenga en cuenta lo señalado en el considerando Décimo, que dispone lo siguiente:

"DÉCIMO. - En conclusión, se tiene que la demanda que pretende la declaración de ilegalidad e inconstitucionalidad de las disposiciones reglamentarias deviene en infundada. Sin embargo, resulta necesario a entender de este Tribunal que las situaciones descritas en la demanda de una aparente confusión en la percepción del ejercicio de las profesiones, sea totalmente descartada desde los documentos reglamentarios. Así, consideramos de imprescindible observancia para una óptima aplicación del Manual de Clasificación de Cargos, dado el cambio de denominación que en ella se regula, EXHORTAR a la entidad

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe/8181/verificafinicio.do> e ingresando la siguiente clave: ONW52FX"



Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telef: (01) 743-5417
Anexo 105



demandada a que ejercite acciones para esa eficaz y eficiente aplicación de sus manuales de clasificación de cargos; como son:

- Respecto las funciones que desempeña un (a) obstetra y un(a) médico(a) con especialidad en ginecobstetricia este Tribunal Supremo considera que el Ministerio de Salud debe realizar una difusión masiva a la población sobre el cambio de denominación de "obstetriz" a "obstetra", así como las funciones de estos profesionales, en aras de que la población tome conocimiento de este importante hecho.
- Se insta que de forma progresiva se vaya incorporando la denominación de "obstetra no médico cirujano", dado que este fue la denominación taxativa que estableció la Ley N.° 2868 6, declarada constitucional."

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente

LUIS ALBERTO HUERTA GUERRERO

PROCURADOR PUBLICO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONSTITUCIONAL

PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN MATERIA CONSTITUCIONAL

cc.: José David Díaz López Aliaga
Procurador Público

LHG/ypy

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pqe.gob.pe/8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ONW52FX "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual
<https://mesapartesvirtual.pqe.gob.pe/>
Central Telefónica: (01) 748-5417
Anexo 106

